BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oficiales se han de mandar al Jefe Política respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

se publica todos los dias excepto los domingos

- PRECIOS DE SUBSCRIPCIÓN -

En esta capital, llevado à domicilio, dos pesetas cincuenta céntimos mensuales auticipadas; fuera de ella tres pesetas cincuenta céntimos al mes, nueve al trimestre, diez y ocho al semestre y veintiocho pesetas cincuenta céntimos por un año.

Se admiten subscripciones en Madrid, en la Administración del Belertís, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos. ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada linea de inserción.

Número suelto 50 centimos de peseta

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ESTADO

Reales decretos

Queriendo dar una señalada prueba de Mi Real aprecio al Teniente general Don José Loma y Argüelles, Marqués del Oria;

De acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rev D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Real y distinguida Orden de Carlos III, libre de gastos, con arreglo á la ley de Presupuestos de 1859, en la vacaute producida por fallecimiento de los Sres. Don Luis Dabán y Ramirez de Arellano y Don Manuel García Barzanallana,

Dado en el Real Alcázar de Sevilla á treinta y uno de Getubre de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Estado, Carlos O'Donell.

Queriendo dar una señalada prueba de Mi Real aprecio á D. Narciso Garcia Loygorri y Rizo, Duque de Vistahermosa;

De acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

Ea nombre de Mi Augusto Hijo el Rev D. Alfonso XIII, y como REINA Regenta del Reino.

Vengo en concederle la Gran Cruz de

la Real y distinguida Orden de Carlos III, libre de gastos, con arreglo á la ley de Presupuestos de 1839, en la vacante producida por fallecimiento de los Sres. Marqués de Malpica y D. Pedro Borbón, Duque de Durcal.

Dado en el Real Alcázar de Sevilla á treinta y uno de Octubre de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Estado, Carlos O'Donell.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Reales decretos

De scuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que, fundada en el mal estado de su salud, Me ha presentado D. Francisco Fernández Navarrete del cargo de Gobernador civil de la provincia de Zaragoza; declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempañado.

Dado en Palacio à diez y siete de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Zaragoza á D. Clemente Martínez del Campo, que desempeña, en comisión, el cargo de Secretario del mismo Gobierno.

Dado en Palacio á diez y siete de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

De acuerdo con lo propuesto por Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en disponer que el Consejero de Estado D. Manuel Vázquez de Parga Somoza y Pallares, Conde de Pallares, que sirve hoy en la Sección de Hacienda y Ultramar del Consejo de Estado, pase á la de Estado y Gracia y Justicia de dicho Alto Cuerpo

Dado en Palacio á siete de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

MINISTERIO DE FOMENTO

PAPOSICIÓN

SEÑORA: Uno de los medios de fomentar la industria minera, felizmente desarrollada en España desde hace algunos años, es el de difundir aquellos conocimientos con que ha de ser más últilmente ejercida, procurando de tal modo secundar los esfuerzos de la actividad privada.

Respondiendo á esta idea, se ha atendido en varias ocasiones por el Ministerio de Fomento, y dentro de las limitaciones impuestas por la situación del Tesoro, á la creación de centros de enseñanza en los que pudieran formarse funcionarios prácticos para auxiliar á los Ingenieros de minas en los trabajos de explotación de las mismas.

Así se establecieron las Escuelas de Capataces de minas de Almadén, Mieres

y Cartagena, y la de Vera, en la provincia de Almeria, todas las cuales funcionan con regularidad y con los más felices resultados.

No es, sin embargo, todo lo numeroso que debiera el personal práctico de Minas, ni la difusión de la enseñanza necesaria para el engrandecimiento de las fuerzas vitales de la Nación ha alcanzado el grado que fuera de desear en armonía con la actividad desplegada por el incremento que el laboreo de las minas va adquiriendo. Dificultades no fáciles de salvar han obligado en éste como en otros ramos que forman el vasto campo de acción del Ministerio de Fomento, á diferir para mejores tiempos el planteamiento de importantes reformas, cuya necesidad es tan imperiosa como sensible la limitación de los recursos necesarios al sostenimiento de los nuevos servicios que habrían de crearse respondiendo á aquélla exigencia.

En tal situación, es altamento satisfactorio observar las nobles iniciativas de localidades como la de Linares, centro de operaciones mineras en la provincia de Jaén, al solicitar la creación de una Escuela de Capataces, ofreciendo contribuir en gran parte al sostenimiento de dicha enseñanza.

El Ministro que suscribe, interpretando los nobilisimos deseos de V. M., siempre entusiasta por todo cuanto contribuir
pueda al mayor engrandecimiento de la
Nación, cree de su deber secundar tan
laudable impulso; y en su consecuencia,
previo el favorable informe de la Junta
superior facultativa de Minería, la cual
á su vez ha oído á la Junta de Profesores
de la Escuela especial de Ingenieros de
Minas, tiene la honra de someter á la
aprobación de V. M. el adjunto proyecto
de decreto.

Madrid 18 de Noviembre de 1892.

SEÑORA:
A L. R. P. de V. M.,
Aureliano Linares Rivas.

Real decreto

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente: Artículo 1.º Se crea en la ciudad dec Linares una Escuela de Capataces de

Art. 2.º La mencionada Escuela, que dependerá de la especial de Ingenieros de Minas, será servida por dos Profesores Iugenieros del Cuerpo, los cuales no disfrutarán otra retribución que el sueldo correspondiente, según la categoría de cada

Art. 3.º Serán de cuenta del Ayuntamiento de Linares el local y menaje de la citada Escuela, así como el personal subalterno encargado de su custodia.

Art. 4.º La Escuela se regirá por el reglamento vigente para la que existe en la actualidad en la provincia de Almeria, establecida en la ciudad de Vera, por Real orden de 1.º de Epero de 1890, modificado tan sólo dicho reglamento en aquello que se opone al presente decreto.

Dado en Palacio á diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento, Aureliano Linares Rivas.

EXPOSICIÓN

SENORA: Instruído en el Gobierno civil de la provincia de Lugo el expediente que previene al art. 29 de la ley de Carreteras de 4 de Mayo de 1877 y 32 del reglamento para su ejecución de 10 de Agosto del mismo año, con objeto de incluir en el plan de carreteras provinciales de Lugo la de Cabreiros (en la de Rábade á Ferrol) á la feria de Atomán; y resultando que procede dicha inclusión, en opinión de la Dirección general de Obras públicas, conforme con el dictamen emitido por la Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter à la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 18 de Noviembre de 1892.

SENORA A. L. R. P. de V. M., Aureliano Linares Rivas.

Real decreto

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rev D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se incluye en el plan general de carreteras de la provincia de Lugo, asignándole el núm. 13 bis, la que, partiendo de Cabreiros (en la de Rábade á Ferrol), termine en la feria de Atomán.

Dado en Palacio á diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento, Aureliano Linares Rivas.

EXPOSICIÓN

SEÑORA: Instruído en el Gobierno civil de la provincia de Lérida el oportuno expediente para la formación del plan de

carreteras provinciales, con arreglo á lo prevenido en los artículos 26 de la ley de 4 de Mayo de 1877 y 29 del reglamento para su ejecución de 10 de Agosto del misme año, y de acuerdo con el parecer de la Dirección general de Obras públicas, conforme con el dictamen de la Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 18 de Noviembre de 1892.

SENORA: A L. R. P. de V. M., Aureliano Linares Rivas.

Real decreto

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba el adjunto plan de carreteras provinciales de Lérida.

Dado en Palacio á diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,

Aureliano Linares Rivas.

Dian Ja samustanan manda dalah Ja T (1)

Número de orden	DENOMINACIÓN DE LAS CARRETERAS
1	De Lérida á Almacellas.
2	De Lérida á Alfarras.
3	De la de Madrid á Francia en el kilómetro 450 á Mequinenza por Serós.
4	De la estación de Bell-puig, en el ferrocarril del Norte, al Co- llado del Tallat.
8	De Pobla de Segur á Vilaller, por Puente de Suert.
6	De Balaguer á Tarroja, por Agra- munt.
7	De Guisona á Solsona.
8	De Llavorsi á Arco.
9	De Mayals á Vinaisa.
10	De Solsona á la de Seo á Berga, por Tuxent.
11	De Orrit à Puente de Suert.
12	De Bellver á Escadars, por Prats.
13	De Sort á Senterada.
14	De la de Balaguer á Tárrega, á Mollerusa por Siñola.
15	De Agramunt á Pons.
16	De Torreta, en el kiólmetro 5.º de la de Artesa á Tremp, á la de Balaguer á Francia.
17	De Solsona á Berga, por Olins y Naves.
18	De Mollerusa y Floresta, por Arbeca.
19	De Cervera á Torá.
- 0	m 12 1 / m 1 1

De Funeda á Torms, en la de Lérida à Tarragona.

De Solsona á la de Folque á Torva. De la estación de la Floresta á 22

Ciutadilla. De Esterí de Anco á Francia. 23 24 De Puente de Suert á Viella, por

Caldas. 23 De Balaguer á Mollerusa.

Del kilómetro 25 de la de Artesa 26 á Tremp, á Isona. De Guardia á Orrit en la de 27

Greus áTremp. De Bell-puig á Ciutadilla, por 28 Beisana.

Madrid 18 de Noviembre de 1892 .= Aprobado por S. M .= LINARES RIVAS.

Reales decretos

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en relevar del cargo de Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Valladolid á D. Leovigildo Fernández de Velasco.

Dado en Palacio á diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento, Aureliano Linares Rivas.

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Noviembre de 1886; de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento; de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Ray D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba el presupuesto reformado para los apoyos del puente sobre el río Jarama, en la carretera de Chicchón á Ciempozuelos, provincia de Madrid, cuyo importe es de 190,546'92 pesetas, que produce otro adicional al de la contrata de 35.597'39 pesetas.

Art. 2.º Se aprueba el presupuesto de 44.440 pesetas para los agotamientos y obras que se han de ejecutar por Administración, que produce otro adicional al aprobado primeramente de 20,200 pesetas.

Dado en Palacio á diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento. Aureliano Linares Rivas.

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Noviembre de 1886; de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento; de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Articulo único. Considerada como presupuesto adicional, se aprueba por su importe líquido abonable al contratista de 14.078'18 pesetas, la valoración de danos ocasionados en las obras de los trozos 1.º, 2.º y 3.º de la carretera de Montoro á Rute, sección de Montoro á Bujalance, en la provincia de Córdoba.

Dado en Palacio á diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento, Aureliano Linares Rivas.

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Noviembre de 1886; de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento; de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba el presupuesto reformado de los trozos 1.º al 4.º de la Secoión de Belmonte á Riera, en la carretera de la de León á Caboalles á Belmonte, en la provincia de Oviedo, por su importe de ejecución material de pesetas 1.146.818,21; que produce un adicional de contrata de 342.502,35 pesetas.

Dado en Palacio á diez y ocho de No. viembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento, Aureliano Linares Rivas.

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Noviembre de 1886; de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento; de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rev D. Alfonso XIII, y como Reina Regente

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba jel presupuesto reformado de los trozos 5.º y 6.º de la carretera de la de Villacastín á Vigo á León por Benavente, provincia de Zamora, por su importe de contrata de 135.049'43 pesetas, que produce un adicional, también de contrata, de 7.874'89

Dado en Palacio á diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento, Aureliano Linares Rivas.

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Noviembre de 1886; de conformidad con le propuesto por el Ministro de Fomento; de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rev D. Alfonso XIII, y como Reina Regente

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba el presupuesto adicional de las obras del trozo 5.º de la segunda sección de la carretera de Málaga á Almería, comprendida entre el Tajo del Jaral y Nerja, en la provincia de Málaga, por su importe de contrata, que asciende á la cantidad de 55.586 pesetas 44 céntimos.

Dado en Palacio á diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento, Aureliano Lipares Rivas.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento; de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se concede para la construcción de un muelle en el puerto de Cabras, de la isla de Fuerteventura, el ausilio del 36 por 100 del presupuesto de contrata de dicha obra, que asciende á la cantidad de 26.753 pesetas y 95 céntimos, debiendo ejecutarse en el plazo de dos años.

Dado en Palacio á diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento, Aureliano Linares Rivas.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Fomento; de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba el presupuesto adicional único, de obras de terminación de la Biblioteca y Museos Nacionales, formulado por el Arquitecto Director de las mismas, D. Antonio Ruiz de Salces, cuyo importe total, rebajando el beneficio obtenido en la subasta, asciende á 713.252 pesetas 50 céntimos.

Art. 2.º Esta suma se abonará con cargo al capítulo correspondiente á obras nuevas de construcciones civiles del presupuesto de gastos del Ministerio de Fomento.

Dado en Palacio á diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento, Aureliano Linares Rivas.

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Noviembre de 1886; de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento; de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rev D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba con las prescripciones propuestas por la Sección segunda de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, el proyecto reformado de la obra de fábrica para el cruce del camino de Concentaina y de los puentes sobre Arroyos Churro y Algarín, en el trozo 1.º de la carretera de Lora del Río á Santiponce, en la provincia de Sevilla, por su presupuesto de contrata, que as ciende á la cantidad de 104.017,16 pesetas, y que origina sobre el primitivo aprobado el adicional de contrata de 29.964,70 pesetas.

Dado en Palacio á diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,

Aureliano Linares Rivas.

(Gaceta de hoy.)

GOBIERNO CIVIL

Secretaria. - Negociado 2.º

CIRCULAR

Existiendo dos vacantes en el Ayuntamiento de Valdepiélagos por haberse excusado legalmente el Concejal D. Martín Pascual, y por fallecimiento de D. Teodoro González, y ascendiendo las referidas vacantes á la tercera parte del número de individuos de que se compone la Corporación, he acordado, haciendo uso de las facultades que me concede el art. 47 de la vigente ley Municipal, convocar á elección parcial de Concejales, con objeto de cubrir las dos vacantes que existen en el mencionado Ayuntamiento; debiendo verificarse esta elección el día 27 del actual, y la constitución de la Junta municipal del Censo, el domingo anterior, 20 del mismo mes, de conformidad y con sujección á lo dispuesto por el citado art. 47 y por el Real decreto de adaptación de 5 de Noviembre de 1890.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Madrid 10 de Noviembre de 1892.—El Gobernador, José de Cárdenas.

Secretaria. - Negociado 5.º

CIRCULAR

En virtud de las consultas de algunos Sres. Alcaldes con motivo de las reclamaciones sobre abono de dietas devengadas que los Subdelegados de Veterinaria les dirigen por las visitas últimamente giradas á los criaderos y cebaderos del ganado de cerda, dispuestas por este Gobierno de provincia en 27 de Septiembre próximo pasado, con objeto de evitar las dudas y vacilaciones, fundamento de las consultas referidas, he dispuesto recordarles y reproducir por medio del Bolerín OFICIAL la disposición séptima de la Real orden de 18 de Junio de 1867 (publicada en la Gaceta el 30 del mismo), para que llegue á conocimiento de todos y sepan á que atenerse los interesados.

DISPOSICIÓN SÉPTIMA

Las dietas y gastos deberán abonarse por el presupuesto provincial con cargo á la partida de salubridad, calamidades ó imprevistos, si la provincia fuese la interesada en el servicio y por el presupuesto municipal con aplicación análoga, cuando sea sólo el pueblo el que reporta la utilidad; pero si éste, por escasez de recursos, se hallase imposibilitado de verificarlo, se realizará del presupuesto provincial, después que la Diputación haya declarado al pueblo en tal incapacidad.

Madrid 17 de Noviembre de 1892.—El Gobernador, José de Cárdenas.—Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia.

Junta provincial de Beneficencia de Madrid

Por acuerdo de esta Junta se saca á subasta la construcción de una verja y muro del cerramiento del Hospital del Niño Jesús de esta Corte, bajo el tipo de 69.539 pesetas 46 céutimos con sujeción á los planos, presupuesto y pliegos de condiciones

que se hallan de manifiesto en las oficinas de dicha junta (calle del León, números 40 y 42, principal,) todos los días no feriados desde las once de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

La subasta tendrá lugar el día 10 de Diciembre próximo venidero, á las dos de su tarde, en las expresadas oficinas por medio de pliegos cerrados formulados con arreglo al siguiente modelo en papel timbrado de 12.º, clase y acompañado de la cédula personal de los licitadores y del resguardo de la Caja general de Depósitos que acredite el del importe del 5 por 100 del tipo de la subasta en dicho establecimiento.

Madrid 14 de Noviembre de 1892.—El Vicepresidente, El Marqués de Urquijo.— El Secretario Administrador, Pedro Durán.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con facha..., y de los planos, precios y condiciones que han de regir para la adjudicación en subasta pública de las obras de construcción de la verja y muro de cerramiento del Hospital del Niño Jesús de esta Corte, las acepta en todas sus partes y se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas con extricta sujeción á las expresadas condiciones por la cantidad de... (expresada en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

AYUNTAMIENTOS

Cobeña

No habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, la subasta intentada para arrendar los pastos de invierno de la Dehesa Boyal vieja, de los propios de esta villa, con autorización superior, se anuncia una segunda subasta que tendrá efecto el día 27 del presente mes y hora de once á doce de su mañana, en la Casa Consistorial de este Municipio, bajo el tipo de 1.300 pesetas y pliego de condiciones que sirvió para la primera.

Cobeña 14 de Noviembre de 1891.=El Alcalde, P. O., Patricio Lirola.

Chamartín de la Rosa

D. Félix Portones y Casal, viudo, mayor de edad, vecino de Madrid, dueño de un terreno en el Arroyo del Meadero, de este término, ha ofrecido al Ayuntamiento de esta villa, la cesión gratuita de 16.000 piés, para la instalación de una fuente pública, utilizándose al efecto la concesión obtenida de la Dirección general del Canal de Isabel II, y medida y deslindada dicha parcela de terreno, por el Sr. Arquitecto Jefe de la provincia, según certificación y plano de primero del próximo pasado mes, unido al expediente, oído el Regidor Sindico, que manifiesta su conformidad, se hace público por medio del presente, fijándose el término de treinta dias, para que todas aquellas personas que se creyeran perjudicadas, presenten las reclamaciones que tengan por conveniente, al tenor de lo que está prevenido; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo, que empezará á correr al siguiente día de la inserción de este anuncio en el Bolerín oficial, se dará al expediente la tramitación que corresponda, hasta obtener la autorización indispensable para la celebración del contrato, conforme al art. 83 de la Ley municipal y las disposiciones del Real decreto de 4 de Enero de 1833, en cuanto sean aplicables, toda vez que se trata de una cesión gratuita.

Chamartín de la Rosa 11 de Noviembre de 1892.—El Alcalde, José Jiménez.—De orden del A., Lorenzo Bernabé.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados militares

MADRID

D. Fortunato López Morquecho, Comandante del regimiento infantería de Cuence, núm. 27, y Juez instructor del procedimiento seguido al soldado del mismo cuerpo José Torres Roca, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Torres Roca, soldado de este regimiento, procedente del Ejército de Cuba, y con residencia en esta Corte, en uso de licencia, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de San Francisco de Villa, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se instruye; bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares, y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado José Torres Roca, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las convenientes seguridades, á este cuartel y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á 13 de Noviembre de 1892.=Fortunato López.

Juzgados de primera instancia

CENTRO

Por el presente hago saber que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, penden actuaciones promovidas por el comerciante de esta plaza D. Félix Escalada y Mata, domiciliado en esta Corte y su calle de Jacometrezo, números 60 y 62, sobre que se le declare en estado de suspensión de pagos, á lo cual se accedió por auto dictado el 23 de Septiembre último; y habiendo presentada relación del activo y pasivo, proposiciones de convenio y relación de domicilio de sus acreedores, he acordado por providencia de 17 del actual, convocar á dichos acreedores á junta general que ha de celebrarse el día 20 de Diciembre próximo, en una de las salas destinadas á actos públicos en el Palacio de Justicia, situado en la calle del General Castaños, núm. 1; habiendo acordado igualmente á instancia de la representación del suspenso, que además de la citación personal á todos los acreedores cuyos nombres y domicilios constan, se anuncie también en los periódicos oficiales para aquéllas personas que hubieren adquirido títulos de crédito contra el D. Félix Escalada y Mata, mediante cesión, transferencia, endoso ó en otra forma á los cuales igualmente se convoca por medio del presente para que asistan á dicha Junta provistos de sus respectivos títulos de crédito; advirtiéndoles que podrán ser representados en mencionada junta por tercera persona autorizada con poder bastante, cuyo documento en su caso deberá presentarse y que de no concurrir á ella les parará el perjuico que haya lugar.

Y con el fin de que se expidan las copias necesarias para su inserción en los periódicos oficiales y fijación en el sitio público de costumbre, se formaliza el presente edicto original en Madrid á 21 de Octubre de 1892.—Luis Ponce de León.— El actuario, Demetrio Bustamante.

Para su inserción en el Boletin Off-CIAL de esta provincia, expido la presente copia con el V.º B.º de S. S., en Madrid á 21 de Octubre de 1892.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Ponce de León.— El actuario, Demetrio Bustamante.

CENTRO

D. Luis Ponce de León y de la Higuera, Magistrado de Audiencia territorial de las de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de la misma.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Petra N., de veintidos años de edad, soltera, prostituta, delgada, estatura baja, color bueno, pelo castaño, ojos negros y de fisonomía agradable, y á María N., de treinta años de edad, viuda, prostituts, de estatura alta, delgada y tiene el labio inferior algo grueso y es un poco sorda, vistiendo ambas de artesanas y han estado como pupilas en la casa de lenocinio de la Costanilla de los Angeles, número 10, propiedad de Dolores López Cánovas, y cuyas demás circunstancias y actuales domicilios y paraderos se ignoran, para que en el preciso término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Bolerin oficial de la provincia, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, á responder á los cargos que las resultan en la causa que contra las mismas instruyo por hurto de unos pendientes y varias prendas á la Dolores; apercibidas que de no comparecer serán declaradas rebeldes y las parará el perjulcio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de mencionadas procesadas, conduciéndolas á la Cárcel de su sexo de esta Corte, en clase de detenidas comunicadas y á mi disposición.

Dada en Madrid á 7 de Noviembre de 1892.—Luis Ponce de León.—El actuario, Demetrio Bustamante.

CENTRO

D. Luis Ponce de León y de la Higuera, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. José María Runa, que es de

estatura alta, moreno, pelo castaño y usa barba negra y anteojos, y cuyas demás circunstancias y paradero actual se ignoran, y que tuvo su domicilio en la calle de Hita, núm. 6, piso principal, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se publique en los periódicos oficiales, comparezca ante este Ju.gado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, á responder á los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo por el delito de estafa; apercibido que de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del indicado sujeto, y caso de ser habido le presenten poniéndole á mi disposición en este Juzgado ó en la Cárcel celular.

Dada en Madrid á 12 de Noviembre de 1892.—Luis Ponce de León.—El actuario, Line Gutiérrez.

CENTRO

D. Luis Ponce de León y de la Higuera, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Santiago García Sanz, de veintitres años, soltero, labrador, vecino que ha sido de Somosierra, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezca en dicho Juzgado y Escribania del que refrenda, con el fin de prestar la oportuna indagatoria en la causa que se le sigue por falsedad y estafa; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, que la presente vieren, que si averiguasen el paradero de dicho procesado, procedan á su captura y conducción á este Juzgado ó á la prisión celular, á mi disposición.

Dada en Madrid á 12 de Noviembre de 1892.—Luis Ponce de León.—El Escribano, Bartolomé Uceda.

HOSPITAL

D. Tomás Sanchis y Valdés, Juez municipal é interino de instrucción del distrito del Hospital de esta Córte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Carmelo Corral Seara, hijo de José y de María, natural de Magazos, partido judicial de Vivero, provincia de Lugo, de veintidos ó veintitres años de edad, soltero, panadero, que es de estatura alta, color moreno, pelo castaño, con bigote, que viste de americana de paño obscuro, pantalón y chaleco de paño á rayas, usa una gorra de seda negra, y como seña particular tiene una cicatriz en el lado izquierdo del cuello, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en los periódicos oficiales, se presente á responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se sigue por hurto; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y mando á los individuos de la policía judicial, que procedan á la busca, captura y presentación ante este Juzgado

ó en la prisión celular de esta Corte á mi disposición, del referido Carmelo.

Dado en Madrid á 12 de Noviembre de 1892. - Tomás Sanchis. - El actuario, Licenciado Pedro Martínez Grande.

PALACIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Capital, refrendada por el Actuario que suscribe y dictada en autos de tercería promovidos por Doña Adela Fernández Pajarón, con D. Antonio Fernández Cuevas y D. Rafael Ortega y Diaz, se llama, cita y emplaza por este primero y único edicto al D. Rafael Ortega y Diaz, á fin de que dentro del término de tres meses, contados desde la fecha de la publicacion del presente edicto en la Gaceta de Madrid, comparezca en dicho Juzgado y referidos autos, á hacer uso de su derecho debidamente representado; bajo apercibimiento de que, transcurrido dicho término sin verificarlo, se continuará dicha demanda en su rebeldia sin más oirle ni emplazarle, parándole el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 8 de Noviembre de 1892.— V.º B.º-Muñoz.—El actuario, Fernando Beltrán Aguado. 34

COLMENAR VIEJO

D. Manuel Romero y González, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por el presente edicto se interesa á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca de una burra cuyas señas á continuación se expresan, que en la noche del día 6 del actual le fué sustraida á la vecina de Fuencarral, Antonia Fernández, así como á la detención de la persona ó personas en cuyo poder se encuentre si no justifican su legitima procedencia, pues así está acordado en el sumario que se instruye con tal motivo.

Dado en Colmenar Viejo á 11 de Noviembre de 1892.—Manuel Romero y González.—El Escribano, Bonifacio Quintana.

Señas de la burra

Edad, tres años, alzada regular, pelo rucio, chata, herrada de las estremidades auteriores con rozaduras en la cruz y riñones.

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio

En virtud de lo dispuesto por Real órden de 5 del corriente, esta Dirección general ha señalado el día 22 de Diciembre próximo á la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta, bajo el presupuesto de 8.452'49 pesetas, de las obras de reforma del piso principal de la casa de oficios del Instituto Agrícola de Alfonso XII para oficinas y habitación de la Estación Enológica.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886 en Madrid ante este Centro directivo, en donde se halla de manifiesto el proyecto para conocimiento del público.

En el mismo Centro y en los Gobiernes civiles de las provincias, se admiten pliegos desde esta fecha hasta el día 17 inclusive del citado mes de Diciembre.

Las proposiciones se ajustarán al modelo siguiente: se escribirán en papel sellado de una peseta y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañaudo en otro la

carta de pago de la Caja general de Depósitos ó de alguna sucursal, que acredita se ha consignado previamente para tomar parte en la subasta la cantidad de 200 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

En el citado día y hora se procederá á la apertura de los pliegos presentados y en el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto al sorteo entre las mismas.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha..., y de las condiciones y requisitos que se exijen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reforma del piso principal de la casa de oficios del Instituto Agrícola de Alfonso XII, para oficinas y habitación de la Estación Enológica, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones (si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá «con la rebaja de... por ciento.»)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares que, además de las facultativas del proyecto y de las generales aprobadas por Real decreto de 11 de Junio de 1886, han de regir en la contrata de dichas obras.

- 1.ª Para el otorgamiento de la escritura, justificará el contratista haber pagado los gastos de inserción del anuncio de la subasta en la Gaceta de Madrid, y haber consignado en la Tesorería Central el 5 por 100 de la cantidad en que se la adjudicó el remate, bien en metálico ó en efectos de la Deuda pública.
- 2.* Es obligación del contratista etorgar la escritura de contrato ante el Notario del Gobierno en Madrid, y dar principio á la construcción de las obras en el término de treinta días, que empezará á contarse desde la fecha de la aprobación del remate, bajo pena de pérdida del depósito que hizo para tomar parte en la subasta, avisando á la vez quién es el Arquitecto que le dirigirá las obras.
- 3.* Con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Arquitecto mensualmente, se acreditará al contratista el importe de las obras ejecutadas, que deberán terminarse en el plazo de tres meses.
- 4.º Transcurrido el plazo de garantía, fijado en dos meses y aprobada la recepción definitiva de las obras, podrá solicitar el contratista la devolución de su fianza, justificando haber satisfecho la contribución de subsidio.

Madrid 8 de Noviembre de 1892.—El Director general, El Vizconde de Irueste.

ANUNCIOS

SUBASTA DE PINOS

El dia 25 del corriente se verificará la subasta de 3.020 pinos maderables del cuarto titulado de la Casa, en la Dehesa de Alcolea, término de Monte Agudo, provincia de Cuenca, al precio de 4'50 pesetas cada uno y con las condiciones que se hallan de manifiesto en Valencia, plaza de Tetuán, núm. 18, y en la citada Dehesa, puntos donde se verificará el remate, á las doce del indicado día.

MADRID: 1892.—Esc. Tipog. del Hospicio